



**VISTOS:** El Informe Técnico N° D000008-2023-INDECI-TESOR de fecha 06 de febrero de 2023, de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° D000015-2023-INDECI-OGPP de fecha 27 de enero de 2023, y el Informe Técnico N° D000023-2023-INDECI-OGPP de fecha 07 de febrero de 2023, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y Informe Legal N° D000025-2023-INDECI-OGAJ de fecha 30 de enero de 2023, y el Informe Legal N° D000035-2023-INDECI-OGAJ de fecha 08 de febrero de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sus antecedentes y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 10-2017-DE, establece como parte de las funciones de la Oficina General de Administración, la gestión administrativa, logística y financiera de la entidad. Es el responsable de la administración de los recursos humanos, de bienes y servicios, así como de los recursos económicos y financieros, para el normal funcionamiento de la Institución;

Que, asimismo, de conformidad al artículo 30 del citado Reglamento, la Oficina de Tesorería, es la responsable de la custodia de los valores, asegurando que los recursos financieros que ingresen sean depositados en las cuentas correspondientes, ejecutando los pagos de conformidad a los documentos sustentatorios y de conformidad a la normativa aplicable; y, tiene entre otras funciones, organizar, ejecutar, supervisar y controlar el movimiento de pagos, así como del financiamiento de fondos de caja chica debidamente autorizados, según lo dispuesto en el inciso c) del artículo 31 del citado Reglamento;

Que, el uso del Fondo Fijo para Caja Chica, se encuentra normado y autorizado a través de la Norma General de Sistema de Tesorería NGT – 06 y la reposición oportuna del fondo para pagos en efectivo y del fondo para caja chica, se encuentra regulado a través de la Norma General del Sistema de Tesorería NGT – 07, aprobada por Resolución Directoral N.º 026- 80-EF/77.15 de fecha 06 de mayo de 1980;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, se señala que: *“La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados”*; y según el numeral 10.4 *“se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15”*;



Que, asimismo, la citada Resolución Directoral en el inciso f), numeral 10.4 del artículo 10, establece que: *“el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional”;*

Que, mediante Informes de Vistos, la Oficina de Tesorería sustenta que se requiere de un Fondo Fijo para su Caja Chica para efectuar los gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados, así como el anticipo de viáticos por comisiones de servicios y pagos de servicios generales no programados;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; del Jefe (e) de la Oficina de Tesorería; y, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las Normas Generales del Sistema de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15; la Directiva de Tesorería N° 001- 2007- EF/77.15 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias; la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y modificatorias; y, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° D000001-2023-INDECI-OGA - “Directiva para la administración de Caja Chica de la Sede Central y de los Órganos Desconcentrados del Instituto Nacional de Defensa Civil - Año Fiscal 2023”, y sus anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución de la Oficina General de Administración N° D000004-2022-INDECI-OGA de fecha 26 de enero de 2022, que aprobó la Directiva N° D000001-2022-INDECI-OGA, “Directiva para la Administración del Fondo Fijo para la Caja Chica de la Sede Central y de los Órganos Desconcentrados del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI” para el año fiscal 2022; así como, el Tarifario de Servicios indicado en el Anexo N° 06 de la Directiva N° 017-2018-INDECI/6.5 – “Normas y procedimientos para el uso y control de operatividad y mantenimiento de vehículos oficiales del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI”.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución, así como su Anexo en el Portal de Transparencia, en la página Web y en la Intranet Institucional ([www.gob.pe/indeci](http://www.gob.pe/indeci)).

**Artículo 4.-** Disponer el ingreso de la presente Resolución al archivo de la Oficina General de Administración, y remitir copias a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, para su conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

**OSCAR ARTURO DE LA CRUZ ORBEGOZO**  
JEFE  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
Instituto Nacional de Defensa Civil